BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019- Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 25 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 57
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

## SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Contrataciones Directas ..... Pag. 6
Subastas Electrónicas ..... Pag. 6
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 8
Notificaciones ..... Pag. 9

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH**
**DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA ASUNTO: Contratación de SERVICIO DE EXCURSIONES TURISTICAS: (120 Excursiones Turísticas: Circuito Alta Gracia - Carlos Paz y 120 Excursiones Turísticas: Circuito Colonia Caroya – Jesús María.) con transporte, guía de turismo y refrigerio, en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Por un periodo de seis (6) meses con opción a una prorroga EXPEDIENTE: Nº 0427-066814/2019 AUTORIZADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 144/19 PRESENTACION de SOBRES: Los proponentes presentarán sus ofertas en sobres cerrados, sin membrete y dirigido a: AREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- EXPTE N° 0427-066814/2019 con el contenido y en la forma indicada en el pliego. Las propuestas deberán ser presentadas en el Área Compras de la Dirección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311 – Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba Capital hasta el día 08/04/2019 - HORA: 11:30 Hs. APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 08/04/2019 a las 12:00 Hs en el Área Compras de la Dirección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos son gratuitos. Cualquier ciudadano y/o potencial oferente podrá consultar y/o descargar de forma gratuita los Pliegos publicados en el Portal Web de Compras y Contrataciones. (http://compraspublicas.cba.gov.ar) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 5.551.200,00.-

3 días - Nº 200702 - s/c - 27/03/2019 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**
**(EPEC)**

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA Nº 4 A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4766 APERTURA: 29/03/2019 - 09:00 Hs. OBJ.: "Construcción L.A.T. 132 kV E.T. Pilar Bicentenario - E.T. Suroeste y Sistema de Comunicación". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $468.790.300,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) P.EJEC.: 180 días calendarios PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 200666 - $ 1749,75 - 27/03/2019 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**
**(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4686 Apertura PRORROGADA: 29/05/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Reemplazo del sistema de control, protección y supervisión de los grupos generadores de Central Río Grande" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $666.710.000,00 – PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 200671 - $ 1348,50 - 27/03/2019 - BOE

Ministerio de INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

**Área Compras y Contrataciones**
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**

SUBASTA ELECTRÓNICA - COTIZACIÓN N° 2019/000005

| | |
|---|---|
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | Contratación de un servicio profesional para el desarrollo y actualizacion de nuevos módulos de SIIC. |
| FECHA DE SUBASTA | 27/03/2019 |
| HORARIO DE SUBASTA | 08:00 a 13:00 hs |
| PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA | RENGLON N°1: $850.000,00 |
| MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA | 0,50% |
| FORMA DE PAGO | (30) días de conformada la factura. |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | RENGLÓN |
| LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN | A través de la cuenta del proveedor, ingresando a Compras Públicas (compraspublicas@gba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña. |

PLIEGOS

La forma de provision, los requisitos que deberán cumplir, y la información que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consultas y toda otra especificación general, particular o técnica, podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 200682 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS. LICITACIÓN PÚBLICA N° D-08/2019 - Expte. N° 0733-017881/2018. OBJETO: "READECUACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EROSIONES TRAMO MEDIO CANAL HUANCHILLA – PACHECO DE MELO. DPTO JUAREZ CELMAN". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 108/2019 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "READECUACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EROSIONES TRAMO MEDIO CANAL HUANCHILLA – PACHECO DE MELO. DPTO JUAREZ CELMAN". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primer Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimien-

to de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00hs. del día 9 de Abril de 2019, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 9 de Abril de 2019. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 10 de Abril de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 ($ 29.134.631,67), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 200349 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 Expediente N°:0493-023861/2018. OBRA: "REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. GENERAL PAZ N°70". 1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N°13/2019 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la contratación de la Obra: "REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. GENERAL PAZ N°70". 2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 3- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría- Arquitectura. 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 3-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 4- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00hs. del día 09 de Abril de 2019, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en calle General Alvear N° 150, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00hs del día 09 de Abril de 2019. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 6-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00hs. del día 10 de Abril de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle General Alvear N° 150, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 7- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente Obra asciende a la suma de Pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiséis con 01/100 ($6.494.426,01), impuestos incluidos. 8-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 9- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. 10- VISITA DE OBRA: La visita de obra se llevará a cabo los días 28 y 29 de Marzo del corriente año, desde las 11:00 y hasta las 13:00hs., en Av. General Paz N° 70- Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

3 días - Nº 200520 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)**

Licitación Pública Nº 4776 APERTURA: 10-04-2019 HORA: 11.- OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CUADRILLAS PARA EJECUTAR TRABAJOS EN REDES AÉREAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN DELEGACIÓN DE ZONA "F" RIO CUARTO.-" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.534.000,00.- PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 200341 - $ 1382,25 - 26/03/2019 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)**

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA Nº1 Licitación Pública Nº 4772 APERTURA: 04-04-2019 HORA: 11.- OBJETO: "Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas de BT y MT en Distrito Punilla.-" LUGAR Y CONSULTAS:

Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.865.000,00.- PLIEGO SIN VALOR

2 días - Nº 200489 - $ 884 - 25/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°3/2019 EXPEDIENTE N° 0435-068617/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES (3) UTILITARIOS PARA LA DIRECCIÓN DE CONSERVACION DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS. Objeto de la contratación: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de TRES (3) UTILITARIOS PARA LA DIRECCIÓN DE CONSERVACION DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS. Presupuesto oficial: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000). Autoridades: Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Adquisición de pliegos: Para la adquisición de los pliegos de bases y condiciones deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: Valor de los pliegos: Los Pliegos de la presente Licitación Pública son gratuitos, conforme el Art. 7.1.1.1, párrafo iii del Decreto n° 305/2014. Lugar de retiro de los pliegos: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, deberán ser visualizados, consultados e impresos desde la página web de Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar) Oportunidad Proveedores, efectuando la búsqueda por Jurisdicción y/o Tipo de Contratación. Desde allí, y activando el ícono "Pliegos" se podrá acceder a los mismos y al resto de la documentación requerida, con sus posibles modificaciones. Lugar de consulta: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril N° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. La no consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones. Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas. Referente para contacto: Marcela Gelati – Héctor Giammarini. El presente contacto es a fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes. Forma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N°3/2019 - EXPEDIENTE N° 0435-068617/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES (3) UTILITARIOS PARA LA DIRECCIÓN DE CONSERVACION DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS - Fecha de apertura de sobres: el día 5 de abril de 2019 a las 13:00 hs." Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada SUAC del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril N° 172, piso 4°, hasta la fecha y hora establecida al efecto. Fecha límite de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día 5 de abril de 2019 a las 12:00 hs. Hora límite de presentación: La hora límite para presentar las ofertas será las 12 horas. Lugar del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. Fecha del acto de apertura: El acto de apertura se realizará el día 5 de abril de 2019. Hora del acto de apertura: El acto de apertura se realizará a las 13 horas. Forma y condiciones de pago: Una vez conformadas las facturas, las mismas serán remitidas a la Dirección de Administración para el trámite de pago. La cancelación de las correspondientes facturas deberá perfeccionarse dentro de los sesenta (60) días de su conformación. Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. Pliego de ESPECIFICACIONES TECNICAS: Renglón 1: VEHICULOS UTILITARIOS. Combustible: diesel. Cilindrada: desde 1.400 en adelante. Alimentación: inyección directa. Potencia: desde 75 cv. Tracción: delantera. N° de marchas: manual, 5 marchas hacia adelante o más y MA. Número de plazas: 5. Asientos delanteros individuales (para 2 personas). Asientos traseros abatibles 60/40 (para 3 personas). Tapizado: tela. Capacidad de carga: 750 KG. MINIMO. Portaequipajes. Rack de techo portaobietos. Color: Blanco o gris. Frenos- ABS. Acelerador electrónico. Aire acondicionado. Cierre de puertas centralizado. Levanta Vidrios eléctricos delanteros como mínimo. Dirección asistida. Airbags: delanteros para conductor y pasajero o más. Cinturones de Seguridad: para todas las plazas. Apoya cabezas: para todas las plazas. Espejos retrovisores: externos derecho e izquierdo. Equipo de música: AM-FM o más, conectividad bluetooth para telefonía y audio. Llantas: acero. Provisión básica para circular: rueda de auxilio, gato, llave de rueda, matafuego, balizas portátiles reglamentarias. Limpialuneta. Puertas laterales traseras derecha e izquierda, vidriadas, corredizas. Traseras dobles, batientes y vidriadas. Garantía por defectos de fabricación por el término de dos (2) años o cien mil (100.000) kms. lo que ocurra primero. Además se deberá cumplimentar con los siguientes estándares: incluir flete, formularios y patentamiento, servicios y garantía de pre-entrega y post-venta. Cantidad: TRES (3). Precio Unitario estimado: Pesos ochocientos mil ($ 800.000). Precio Total del Renglón estimado: Pesos dos millones cuatrocientos mil ($2.400.000).

ANEXO

3 días - Nº 200078 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

CIRCULAR N° 01/19 EXPEDIENTE: 0045-020430/18.- OBRA: "ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO DEL DEPARTAMENTO OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES - REMODELACIÓN DE LA CUBIERTA DE TECHO - 1° ETAPA (5 PRIMERAS NAVES)". OBJETO: Comunicar Prórroga Acto Licitatorio. Se comunica a Ud/s. que el Acto licitatorio de la Obra de la referencia, previsto para el día 26 de Marzo próximo a la hora 11:00, se ha postergado para el día 04 de Abril de 2019, a la misma hora, manteniéndose las demás condiciones de presentación de las propuestas establecidas oportunamente.

3 días - Nº 200122 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**
**(A.C.I.F. S.E.M.)**
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019. OBJETO: "PUENTE RÍO CTALAMOCHITA EN LA CIUDAD DE BELL VILLE". EXPEDIENTE N° 0045-021936/2019. 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "PUENTE RÍO CTALAMOCHITA EN LA CIUDAD DE BELL VILLE". 2.-Categoría de la Obra: Primera Categoría,

Especialidad: Vialidad. 3.-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.-Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.-Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar, y en soporte papel, en la Mesa de Entrada del Centro Cívico de la ciudad de Bell Ville, sito en calle Córdoba N° 519 Bell Ville, en ambos casos hasta las 10:30 horas del día 05 de abril de 2019. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:30 horas del día 05 de abril de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en Centro Cívico de la ciudad de Bell Ville, sito en calle Córdoba N° 519 Bell Ville, Provincia de Córdoba. 8.-El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 11/100 ($46.404.084,11), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, al mes de DICIEMBRE/2018. 9.-Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 200169 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**
**(A.C.I.F. S.E.M.)**
**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019. OBJETO: "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE – DEPARTAMENTO COLON". EXPEDIENTE N° 0733 - 016791/2018. 1.- El Gobierno de la Provincia de Córdoba ha solicitado financiamiento al "Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe" y al "Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo", para sufragar total o parcialmente el costo de la obra: "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE – DEPARTAMENTO COLON", y se propone utilizar los fondos de dicho financiamiento para efectuar los pagos del respectivo contrato. 2.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE – DEPARTAMENTO COLON". 3.- Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones hasta las 10:00 hs. del día 28 de mayo de 2019, en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, como asimismo en soporte papel, en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Servicios Públicos, sita en calle Humberto Primo N° 607, Planta Baja, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; debiendo coincidir ambos formatos absolutamente para la validez de las ofertas. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las a las 10:00 horas del día 29 de mayo de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sito en Rosario de Santa Fe N° 650, Planta Baja, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. 9.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 90/100 ($754.459.453,90), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de noviembre de 2018. 10.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 200201 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**
**(A.C.I.F. S.E.M.)**
**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019. OBJETO: "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPIÓN – LA PARA – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – RÍO PRIMERO". EXPEDIENTE N° 0733 - 016793/2018. 1.- El Gobierno de la Provincia de Córdoba ha solicitado financiamiento al "Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe" y al "Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo", para sufragar total o parcialmente el costo de la obra: "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPIÓN – LA PARA – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – RÍO PRIMERO", y se propone utilizar los fondos de dicho financiamiento para efectuar los pagos del respectivo contrato. 2.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPIÓN – LA PARA – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – RÍO PRIMERO". 3.- Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por

el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones hasta las 11:00 hs. del día 28 de mayo de 2019, en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, como asimismo en soporte papel, en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Servicios Públicos, sita en calle Humberto Primo N° 607, Planta Baja, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; debiendo coincidir ambos formatos absolutamente para la validez de las ofertas. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 horas del día 29 de mayo de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones de Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. 9.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Uno con 38/100 ($759.240.501,38), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de octubre de 2018. 10.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 200203 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**
**(A.C.I.F. S.E.M.)**
**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019. OBJETO: "ACUEDUCTO TANTI – DEPARTAMENTO PUNILLA" EXPEDIENTE N° 0733 - 017213/2018. 1.- El Gobierno de la Provincia de Córdoba ha solicitado financiamiento al "Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe" y al "Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo", para sufragar total o parcialmente el costo de la obra: "ACUEDUCTO TANTI – DEPARTAMENTO PUNILLA", y se propone utilizar los fondos de dicho financiamiento para efectuar los pagos del respectivo contrato. 2.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra ACUEDUCTO TANTI – DEPARTAMENTO PUNILLA". 3.- Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones hasta las 12:00 horas del día 28 de mayo de 2019 en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, como asimismo en soporte papel, en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Servicios Públicos, sita en calle Humberto Primo N° 607, Planta Baja, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; debiendo coincidir ambos formatos absolutamente para la validez de las ofertas. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sito en Rosario de Santa Fe N° 650, Planta Baja, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. 9.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Doscientos Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 81/100 ($206.894.298,81), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de octubre de 2018. 10.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 200206 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**
**(A.C.I.F. S.E.M.)**
**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2019. OBJETO: "ACUEDUCTO PUNILLA SUR – DEPARTAMENTO PUNILLA" EXPEDIENTE N° 0733 - 016792/2018. 1.- El Gobierno de la Provincia de Córdoba ha solicitado financiamiento al "Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe" y al "Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo", para sufragar total o parcialmente el costo de la obra: "ACUEDUCTO PUNILLA SUR – DEPARTAMENTO PUNILLA", y se propone utilizar los fondos de dicho financiamiento para efectuar los pagos del respectivo contrato. 2.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra ACUEDUCTO PUNILLA SUR – DEPARTAMENTO PUNILLA". 3.- Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica.

4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones hasta las 13:00 horas del día 28 de mayo de 2019 en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, como asimismo en soporte papel, en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Servicios Públicos, sita en calle Humberto Primo N° 607, Planta Baja, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; debiendo coincidir ambos formatos absolutamente para la validez de las ofertas. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 horas del día 29 de mayo de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sito en Rosario de Santa Fe N° 650, Planta Baja, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. 9.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete con 59/100 ($435.946.207,59), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de diciembre de 2018. 10.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 200207 - s/c - 25/03/2019 - BOE

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

EXP-UNC: 0006443/2019 CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Nº67/2019 "SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA CURSOS SECRETARIA DE EXTENSIÓN FCE" APERTURA: 27/03/2019 09:30 HS. Segundo piso FCE, AEF, Dpto Compras. Consultas de pliegos: Sitio web UNC: www.unc.edu.ar Ingreso por: Licitaciones Sitio web FCE: www.eco.unc.edu.ar Ingreso por: ORGANIZACIONES-CONTRATACIONES Y LICITACIONES

1 día - Nº 200596 - $ 572 - 25/03/2019 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Contratación Directa Nº: 68/2018 (Expte 3581/2019) Objeto: Adquisición de Insumos y Equipamiento Informatico Retiro de Pliegos: Sin Costo –Dpto Compras ( 1er piso Dirección Compras,Pab. Perú, Ciudad Universitaria). Tel. Fax: 5353684 int. 20171 – Horario 8 a 12 hs Fecha y Lugar de Apertura: 03/04/2019 (12.00 hs) Dirección Compras, Pabellon Perú, Ciudad Universitaria

1 día - Nº 200606 - $ 545,75 - 25/03/2019 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**
**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2019 Exp-UNC: 0004647/2019 - "SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO DIRECCIONABLE PARA SALA DE LAS AMÉRICAAS Y SALÓN DE ACTOS PABELLÓN ARGENTINA" PRE - ADJUDICATARIO: AG COMUNICACIONES SRL, CUIT Nº 30-71525681-5 por $ 995.000,00.

1 día - Nº 200647 - $ 405,75 - 25/03/2019 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**
**LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2019 EXPTE: 0063121/2018 OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE FRIO-ULTRAFRIO DE EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar ó grisel.gomez@unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs ó en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Apertura: 10/04/2019 – 12:00 Hs.

1 día - Nº 199822 - $ 676,48 - 25/03/2019 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**
**LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2019 EXP- UNC: 0000270/2019 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES NIBSC 2019 PARA EL CONTROL DE PLASMA Y PRODUCTOS DE HEMODERIVADOS ADJUDICATARIO: NATIONAL INSTITUTE BIOLOGICAL STANDARS AND CONTROL - NIBSC MONTO ADJUDICADO: £ 16.976.

1 día - Nº 199843 - $ 307,72 - 25/03/2019 - BOE

## SUBASTAS ELECTRÓNICAS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 2019/000012 Expediente N° 0748-025118/2019 Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos, con mantenimiento incluido, para el Complejo Esperanza, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por el plazo de Doce (12) meses. FECHA DE SUBASTA: 27/03/2019. HORA DE INICIO: 10:00 hs. HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: $576.000,00. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Oficina de Contrataciones, sito en calle Alvear Nº 150, Ciudad de Córdoba y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.

ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

2 días - Nº 200491 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD APROSS**

Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000023 – EXPEDIENTE Nº: 0088-117964/2019. Objeto de la Contratación: la Administración Provincial de Seguro de Salud - APROSS- llama a Subasta Electrónica Inversa para la COMPRA DE INSUMOS DE INFORMÁTICA, con entrega libre de flete, seguros, impuestos, recargos de cambios, derechos aduaneros y demás gastos, en lugar y fecha que indique la APROSS, según ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Fecha de Subasta: 27/03/2019. Horario de Subasta: los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hs. hasta las 13:00 hs. Presupuesto Oficial estimado: $ 768.500,00 (pesos setecientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100).Precio oficial o de referencia, o precio de arranque: $ 768.500,00 (pesos setecientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100). Margen mínimo de mejora: 0,5 %. Forma de Pago. Dentro de los 30 días de conformación de factura. Forma de Adjudicación: por Renglón. Criterio de Selección: Precio. Lugar y forma de presentación: Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en Compras Públicas. Lugar y fecha de entrega. Los productos serán entregados en fecha y lugar indicados en Anexo I de la Subasta en referencia. Publicación de Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y Aclaratorias: Portal oficial de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba (Subastas Electrónicas).

1 día - Nº 200691 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.**

Subasta Electrónica Nº 2019/000007 Objeto: DIVISIÓN ENERGÉTICA CASINO EMBALSE, para Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. Pliegos disponibles en: Portal WEB de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba. Presupuesto Oficial Estimado: $270.000,00( Pesos Doscientos Setenta mil).- Presentación de oferta: En Subasta Electrónica 2019/000007 - LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., de la página WEB de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba, hasta el día 08/04/2019, a las 13:00. Consultas: División Compras de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., a los teléfonos 4268579/8588, de 8:00 a 13:00. Consultas sobre Portal WEB de Compras Públicas: se podrán realizar consultas al teléfono 0351-4474869 o página WEB de Compras Públicas o al link https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx

1 día - Nº 200694 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 2019/000030 Adquisición de insumos para la elaboración de líquidos de limpieza, destinados a abastecer las necesidades de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra. FECHA DE SUBASTA: 28/03/2019 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $2.046.007,65. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto Nº 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley Nº 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 200708 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2019/000033 ADQUISICION DE EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO, destinados a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el corriente año. FECHA DE SUBASTA: 03/04/2019 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $ 1.177.967,72 LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 200715 - s/c - 25/03/2019 - BOE

| MINISTERIO DE EDUCACION<br>SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA<br>DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION<br>AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | |
|---|---|
| **SUBASTA ELECTRONICA - COTIZACION Nº 2018/0000xx** | |
| **OBJETO DE LA CONTRATACION** | ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA USO OFICIAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| **FECHA DE SUBASTA** | Viernes, 29 de marzo de 2019. |
| **HORARIO DE SUBASTA** | 9 a 13 hs. |
| **PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA** | $ 1.144.250,00 (Pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100) |
| **MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA** | 1,0% |
| **CONSULTAS** | http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades |
| **FORMA DE PROVISION** | según pliego técnico |
| **FORMA DE PAGO** | según pliego de condiciones de contratación. |
| **FORMA DE ADJUDICACION** | Renglón |
| **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION** | A traves de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña |
| **PLIEGOS** | |
| La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace:htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ | |

3 días - Nº 200725 - s/c - 27/03/2019 - BOE

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA**

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación Prestación del Servicio de Vigilancia Privada para los edificios: Sede Central Córdoba -Alvear 15-; Espacio Arturo Illia Córdoba -Av. General Paz 539-; Espacio Illia Río IV -General Mosconi 486-. Fecha Subasta: 27.03.2019 Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. Presupuesto Oficial: $ 8.143.200,00 Mantenimiento de Oferta: 30 días. Margen Mínimo de Mejora: 1% Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE Nº 0124-203029/2019

2 días - Nº 200143 - s/c - 25/03/2019 - BOE

## COMPULSAS ABREVIADAS

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 11/2019, "Servicio de instalación de púas y malla metálica contra pájaros, para el edificio de Tribunales II, sito en calle Fructuoso Rivera 650, Barrio Observatorio" LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 11 de abril de 2019, a las 11:00 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($265.000,00). VISITA OBLIGATORIO Y ACLARACIONES: Los interesados en ofrecer cotización para la presente Contratación, deberán realizar al menos una visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de Tribunales II, en el sector a intervenir, sito en calle Fructuoso Rivera 650, ciudad de Córdoba; a fin de tener un real conocimiento del lugar donde deberán instalarse las púas y mallas metálicas. Al finalizar la visita, la Oficina de Higiene y Seguridad del Área de Infraestructura, o quien ésta designe, emitirá una CONSTANCIA DE VISITA que deberá acompañar la propuesta. A tal efecto, se ofrecerán dos (2) visitas, los días 01/04/2019 y 04/04/2019 en el horario de 08:30 hs a 12:30 hs, previa coordinación con la Oficina de Higiene y Seguridad del Poder Judicial – Gustavo Conforti o Diego Abacca Tel: (0351) – 4481014 int. 42298. La visita se considerará requisito indispensable, CONSTITUYENDO SU FALTA DE ACREDITACIÓN, CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. Quienes hayan concurrido a la visita de obra podrán solicitar aclaraciones técnicas por escrito, hasta el día 05/04/2019, debiendo para ello ingresar su consulta por la Mesa General de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 09/04/2019, inclusive. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351-4481614 o 4481014, internos 37046 – 37051 - 37043. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar (ver dentro de "Oportunidades Proveedores").

3 días - Nº 200460 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 09/2019: "Para la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación para el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba." PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($720.000,00). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial. FORMA DE PAGO: El pago de la/s factura/s se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, sito en Arturo M. Bas N° 158-Primer Piso, de esta Ciudad. RECEPCIÓN DE SOBRES: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 10 de Abril de 2019, a las 09:30 hs, en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia. CONSULTAS DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas Nº 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37051 o podrá visitarse el sito oficial del Poder Judicial: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/ "Contrataciones"/ "Contrataciones vigentes"), y el portal web oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar.."

3 días - Nº 200461 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 06/2019: "Para la adquisición de módulos de memorias para los servidores del Data Center del Poder Judicial". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad. FECHA DE APERTURA: 10 de Abril de 2019, a las 11:00 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($749.402,40). CONSULTAS – SOLICITUD DE ACLARACIONES: Las firmas interesadas en presentar propuestas, podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37041, 37046, 37050. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: : http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar (ver dentro de "Oportunidades Proveedores"). Podrán solicitar aclaraciones técnicas por escrito, hasta el día 04/04/2019, debiendo para ello ingresar su consulta por la Mesa General de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y

contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 08/04/2019, inclusive. Toda información y/o aclaración que este Poder Judicial considerara conveniente comunicar, relacionada con la presente contratación, lo hará a través de los sitios antes informados, siendo responsabilidad de los posibles oferentes notificarse de las mismas.

3 días - Nº 200471 - s/c - 26/03/2019 - BOE

## NOTIFICACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000195/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5999482, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CUELLO FRANCISCO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO FRANCISCO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA VERONICA PEREZEJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "CORDOBA, 22/10/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024". FDO VIGLIANCO Veronica AndreaVERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117482219, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500252422015, por la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS ($2.719,06) por los períodos 2009/10; 2009/20; 2009/30; 2009/40; 2009/50; 2010/10; 2010/20; 2010/30; 2010/40; 2010/50; 2011/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50;2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200371 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000192/2019. Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7817375, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ABRILE ALBERTO VICTORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ABRILE ALBERTO VICTORIO que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa N° 1379 – SECRETARIA GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO/A LETRADOEJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 20/12/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido (arts. 10 .3 y 10.10 ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015). Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por de-

nunciada la condición tributaria. Admítase la presente petición en los términos del art. 10.3 ley 9024 y modif., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10.5 y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015. Respecto a la cautelar: estése a lo dispuesto en el art. 10 (9) cc 141 a 150 Ley 6006 to dec 400/2015.- GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO/A LETRADOGALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO/A LETRADO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330110869959; 330110875061; 330110875070; 330119103657; 330110877684; 330115495020, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500797442018, por la suma de pesos CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($100.896,76) por los períodos 2013/50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (330110869959); 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (330110875061); 2013/50-81; 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-81-82 (330110875070); 2016/30-40-50; 2017/10-20-30-40 (330119103657); 2013/50-81; 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-81-82 (330110877684); 2016/30-40-50; 2017/10-20-30-40 (330115495020) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200364 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000193/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5808373, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ HEREDIA CARLOS ALBERTO-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente HEREDIA CARLOS ALBERTO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA ROTEDA Lorena EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: CARENA Eduardo Jose y RODRIGUEZ PONCIO Agueda" OTRO DECRETO: "Cordoba, cinco (5) de abril de 2017. Téngase presente lo manifestado y por acompañada la reliquidación de deuda. Atento el estado procesal de las presentes actuaciones, hágase saber al ejecutante que el título ejecutivo se integra únicamente con el rubro capital e intereses. Notifí quese conjuntamente con la citación de comparendo y de remate ( ARTÍCULO 2 de la Ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 22/06/2018. Advirtiendo el proveyente que la presente causa tramita como un procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial y a mérito de las constancias de autos, déjese sin efecto el proveído de fecha 05/04/2017 por no corresponder. Notifí quese. Proveyendo a la petición electrónica de fecha 03/04/2017: Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal ( ARTÍCULO 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 06/08/2018.- Agréguese. Téngase presente y en su merito publí quense edictos (art. 4 de la ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena"ROTEDA Lorena ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FHQ359, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003295902013, por la suma de pesos PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($11.904,20) por los períodos 2009/20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta

el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200368 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000194/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamDIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000194/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6169783, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PATRICELLI CLAUDIO MIGUEL-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PATRICELLI CLAUDIO MIGUEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Recaratúlense los presentes.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraRIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120219859193, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500871802016, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 7.024,90) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba. ente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6169783, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PATRICELLI CLAUDIO MIGUEL-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PATRICELLI CLAUDIO MIGUEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Recaratúlense los presentes.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraRIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120219859193, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500871802016, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 7.024,90) por los períodos 2012/10-20-30-

40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200370 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

Se comunica al Señor MARISCOTTI ROBERTO PEDRO CUIT N° 23-11549573-9 que por Expediente N° 0673-006235/2018 caratulado: DEUDA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. Se ha resuelto lo siguiente: intimar a Ud. para que en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, cancele la deuda tributaria que registra con el erario provincial –Secretaría de Transporte- en concepto de Tasa Retributiva de Servicios –Tasa Anual-, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que por ley pudieren corresponder, de conformidad con la Ley N° 8669, su Decreto Reglamentario N° 254/03 y Anexo "C" Régimen de Penalidades. Fdo: Ing. Marcelo D. Mansilla - Director General de Transporte – Secretaría de Transp

5 días - Nº 199681 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

Se comunica a la Señora CHANQUIA MYRIAM MARCELA CUIT N° 27-20575950-1 que por Expediente N° 0673-006317/2018 caratulado: DEUDA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. Se ha resuelto lo siguiente: intimar a Ud. para que en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, cancele la deuda tributaria que registra con el erario provincial –Secretaría de Transporte- en concepto de Tasa Retributiva de Servicios –Tasa Anual-, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que por ley pudieren corresponder, de conformidad con la Ley N° 8669, su Decreto Reglamentario N° 254/03 y Anexo "C" Régimen de Penalidades. Fdo: Ing. Marcelo D. Mansilla - Director General de Transporte – Secretaría de Transporte – Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

5 días - Nº 199683 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000226/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484420, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 3 de julio de 2018. Advirtiendo la proveyente que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa, sin perjuicio de la notificación que deberá practicarse en el domicilio fiscal denunciado, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Notifí quese. Fdo:Dra. LOPEZ Ana Laura(Prosecretaria letrada)otro decreto:ORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Dra. Roteda Lorena (Prosecretaria letrada)PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628101, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740432017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200437 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000227/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484425, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 3 de julio de 2018. Advirtiendo la proveyente que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa, sin perjuicio de la notificación que deberá practicarse en el domicilio fiscal denunciado, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Notifí quese. Fdo:Dra. LOPEZ, Ana Laura (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo:DRa. Roteda Lorena (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628143, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740322017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200438 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000228/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6469800, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.-Fdo:Dr. RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:DRa. LOpez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ

VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627937, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740002017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200439 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000229/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476578, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/07/2018. Agréguese. Advirtiendo la proveyente que la parte demandada resulta ser la Sucesión Indivisa de Pierini Duilio Osvaldo y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. A lo solicitado, oportunamente.Fdo:DRa. : FUNES Maria Elena (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo:Dra. Lopez ANa Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626779, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724942017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.761,89) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200440 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000230/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476956, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o

responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, nueve (09) de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Sin perjuicio de ello, atento ser la parte demandada una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.- A lo solicitado: oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo:Dr. RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo:Dra. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627252, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725762017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.764,25) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200441 - s/c - 29/03/2019 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000231/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484393, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.-Fdo:Dra.RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO;CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo:DRa. LOPEZ Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627961, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740102017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el

BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200442 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000245/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484424, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena. OTRO DECRETO: Córdoba, 3 de julio de 2018. Advirtiendo la proveyente que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa, sin perjuicio de la notificación que deberá practicarse en el domicilio fiscal denunciado, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628135, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740402017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200464 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000246/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5772084, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ KREICK, Carlos Oscar - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente KREICK, Carlos Oscar que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 08 de septiembre de 2016.Por presentado, por parte y con el domicilio pro-

cesal constituido.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo digitalmente por Viglianco Veronica andrea. OTRO DECRETO:Córdoba, veinte (20) de marzo de 2017. Agréguese. Atento constancias de autos y lo solicitado, al pedido de publicación de edictos, como se pide.-Fdo digitalmente por Funes Maria elenaPEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IHA564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002373132013, por la suma de pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS ($16.606,00) por los períodos 2009/20-2010/10-2010/20-2010/50-2011/10-2011/20-2011/50-2012/10-2012/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200465 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000247/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484389, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 08/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.-FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627791, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726402017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON TREINTA CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200466 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000248/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6194383, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CAMPOS, Graciela Luz - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CAMPOS GRACIELA LUZ que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintisiete (27) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente.-FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118475402, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501134472016, por la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.799,45) por los períodos 2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200467 - s/c - 29/03/2019 - BOE

## POLICÍA DE LA PROVINCIA
## DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

La Sra Jefe del Departamento Administración de Personal a cargo interino Comisario Carolina Del Valle Oliva, NOTIFICA al OFICIAL SUBINSPECTOR CUELLO HUGO MAXIMILIANO M.I. N°: 29.188.083, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 70024/18, de fecha 05 de Octubre de 2018, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación de los Oficiales Subalternos y personal subalterno y homologar la colocación en Disponibilidad del OFICIAL SUBINSPECTOR CUELLO HUGO MAXIMILIANO M.I.Nº 29.188.083, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes al 04/12/2017 al 06/12/2017, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de ( 06 ) meses.. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 05 de Octubre de 2018 RESOLUCIÓN N° 70024/18. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 200443 - s/c - 29/03/2019 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000199/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6080233, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE COSTAMAGNA JUAN DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE COSTAMAGNA JUAN DOMINGO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICOEJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/07/2018. Téngase al compareciente por presentado por parte y con el domicilio constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifí quese al domicilio fiscal.Fdo:Dra.: TORTONE Evangelina Lorena (Prosecretaria letrada) MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMUEBLE, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240605892541, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502771312015, por la suma de pesos DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($16.591,20) por los períodos 2011/10-20-30-40-50-81;

2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200376 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000200/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6112385, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ AGROALIMENTOS DEL CENTRO SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AGROALIMENTOS DEL CENTRO SA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de agosto de 2017. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del ARTÍCULO 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍ QUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EUG957, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002875212015, por la suma de pesos VEINTITRES MIL OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($23.008,10) por los períodos 2012/10-20;2013/10-20-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200377 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000201/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6136821, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BAREIRO ACOSTA, Cesar Damian - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BAREIRO ACOSTA CESAR DAMIAN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02/07/2018. Agréguese. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifí quese al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON FelipeMASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR AL contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número

de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280264156, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202875882015, por la suma de pesos CATORCE MIL CIENTO SIETE ($14.107,00) por los períodos 2013/12. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

4 días - Nº 200378 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000202/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5742194, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CORTRANS S.A. y otros han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CORTRANS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de octubre de 2014. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Téngase presente la condición ante el IVA manifestada y acreditada. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.Fdo digitalmente por.Roteda Lorena- OTRO DECRETO:Córdoba, 11 de abril de 2016. Téngase presente y en su mérito publí quense edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo digitalmente por VIGLIANCO Veronica andreaVERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270084354, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200380542013 - 200596242011, por la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno con treinta centavos ($459.661,30) por los períodos 2003/08-09-10-11-12; 2004/01-20-30-40-50;2004/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-2005/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11;2010-08 (Conceptos 046 y 048). ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200381 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000203/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5483002, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ POSADA, Sergio Mario y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente POSADA SERGIO MARIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, tres (3) de diciembre de 2014.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Fdo digitalmente por Dr. RIVA Blanca Alejan-

dra(Secretaria)MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130407347057, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501014102011, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.181,49) por los períodos 2006/30-40-50;2007/10-20-30-40-50;2008/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200383 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000204/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5733242, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE RUBINI DELIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RUBINI DELIA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de mayo de 2016.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo digitalmente por:Viglianco Veronica AndreaVERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto impuesto inmobiliario, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107842713, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500108592013, por la suma de pesos Nueve mil quinientos treinta y tres con cuarenta y seis centavos ($9.533,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200384 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000198/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5807984, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BECHLER, Rodolfo Carlos han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BECHLER, Rodolfo Carlos que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos

de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10(5) de la Ley Nº 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.- FDO. CARENA EDUARDO JOSE, GUIDOTTI ANA ROSA" - OTRO DECRETO: Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito PUBLÍQUESE edictos (art.4 ley 9024)".- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraVERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270076726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202952572013, por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($5.155,27.-) por los períodos 2010/01-04-06; 2011/10; 2012/02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200375 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000222/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476953, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, nueve (09) de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Sin perjuicio de ello, atento ser la parte demandada una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.- A lo solicitado: oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo:DR.- RODRIGUEZ PONCIO Agueda (PRosecretario letrado) OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:Dra. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627210, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725672017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.764,25) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200431 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000223/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476954, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notifica-

ción se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, nueve (09) de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Sin perjuicio de ello, atento ser la parte demandada una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.- A lo solicitado: oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo:DR. RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO:- CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:DRa. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627236, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725702017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.764,25) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200433 - s/c - 29/03/2019 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000224/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476586, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/07/2018. Agréguese. Advirtiendo la proveyente que la parte demandada resulta ser la Sucesión Indivisa de Pierini Duilio Osvaldo y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. A lo solicitado, oportunamente.-Fdo:Dra. FUNES Maria Elena(Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:- Dra. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626841, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725212017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.761,89) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6),

ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200434 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000225/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476588, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/07/2018. Agréguese. Advirtiendo la proveyente que la parte demandada resulta ser la Sucesión Indivisa de Pierini Duilio Osvaldo y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. A lo solicitado, oportunamente.-Fdo:Dra. FUNES Maria Elena (Prosecretaria letrada) OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:DRa. Lopez ANa Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626850, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725272017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.761,89) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200435 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000234/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484409, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de

la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 27 de agosto de 2018. Previo a proveer lo que por derecho corresponda y advirtiendo que la parte demanda es una sucesión indivisa, se deberá cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte días. Fdo:DRa.VIGLIANCO Veronica Andrea (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:- Dra. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628356, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725892017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.764,25) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200449 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000235/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476577, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/07/2018. Agréguese. Advirtiendo la proveyente que la parte demandada resulta ser la Sucesión Indivisa de Pierini Duilio Osvaldo y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. A lo solicitado, oportunamente.-Fdo:DRa. Funes Maria Elena (PRosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:DRa. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626761, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724922017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.761,89) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200451 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000236/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484422, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 3 de julio de 2018. Advirtiendo la proveyente que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa, sin perjuicio de la notificación que deberá practicarse en el domicilio fiscal denunciado, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Notifí quese.Fdo:DRa. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Dra. Roteda Lorena (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628119, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740422017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200452 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000205/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5517228, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ REZK, Mohamed - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosa. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente REZK, Mohamed que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26 de Setiembre de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo digitalmente por Rampini Maria CeciliaFEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto impuesto inmobiliario, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109351971, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501412682011, por la suma de pesos Ocho mil novecientos cincuenta y seis con noventa centavos ($8.956,90) por los períodos 2006/40-50;2007/10-20-30-40-50;2008/10-20-30-40-50;2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18.

R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200385 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000206/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5801078, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BM TRADA CERTIFICACIÓN ESPAÑA SL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BM TRADA CERTIFICACION ESPAÑA SL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, primero (1) de setiembre de 2016. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo:DRa. Riva Blanca Alejandra(Secretaria)OTRO DECRETO:Cordoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Tengase presente lo manifestado y en su merito publi quense edictos citatorios en el Boletin Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo:DRa. RODRIGUEZ PONCIO Agueda(Prosecretaria letrada)PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR AL contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042446351, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202233212013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($1.963,10) por los períodos 2012/03-04-05-06-07-08-09-10-11. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200391 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000208/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5530778, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GARCIA Salvador Francisco - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA SALVADOR FRANCISCO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 11 de junio de 2012. Téngase por desistida la demanda en contra de García Salvador Francisco y por ampliada en contra de la Sucesión Indivisa de García Salvador Francisco. Recaratúlese. Cítese a la demandada en los téminos del proveído de fecha 1/2/12. Hágase saber al compareciente que deberá asimismo publicar edictos citatorios en el boletín oficial por el término de ley.-Fdo:Dr. Zabala, Nestor Luis (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO:Córdoba, uno de febrero de 2012.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio

constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo:Dra. Smania, Claudia María (Juez) MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100236281, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501449062011, por la suma de pesos TRES MIL DIEZ CON SETENTA Y DOS ($3.010,72) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200395 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000243/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484392, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 27 de agosto de 2018. Previo a proveer lo que por derecho corresponda y advirtiendo que la parte demanda es una sucesión indivisa, se deberá cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo:Dra. VIGLIANCO Veronica Andrea. OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:Dra. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627953, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740032017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200462 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000244/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476952, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados

por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: CORDOBA, 13 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO AguedaPEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627180, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725652017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.764,25) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200463 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000237/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484433, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 27 de agosto de 2018. Previo a proveer en cuanto por derecho corresponda y advirtiendo que la parte demanda es una sucesión indivisa, se deberá cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo:DRa. RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo:Dra. Roteda Lorena (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628160, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740212017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18.

R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200454 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000238/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484408, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, nueve (09) de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Sin perjuicio de ello, atento ser la parte demandada una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.- A lo solicitado: oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo:DR. : RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:Dra. Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628364, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725872017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.764,25) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200455 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000241/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476971, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la

siguiente resolución: CORDOBA, 09 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.-Fdo:DRa. RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:Dra. Lopez ana laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627601, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726212017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.764,25) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200458 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000242/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6469769, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. Fdo:Dra. VIGLIANCO Veronica Andrea (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625918, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714602017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.759,54) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200459 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000213/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6146870, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PARLANTE FRANCISCO LUCIO y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117

(B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PARLANTE FRANCISCO LUCIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de julio de 2018. Tratándose la demandada en autos de una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifí quese al domicilio fiscal y por edictos. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma. OTRO DECRETO: Córdoba, diecinueve (19) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.-PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160407489460, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500595712016, por la suma de pesos CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($14.227,87) por los períodos 2012/81;2013/10-20-30-40-50-81para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200411 - s/c - 29/03/2019 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Córdoba, de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151003, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CAÑO JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAÑO JOSE MARIA que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 31/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.-MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310607493307, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500875642016, por la suma de pesos ONCE MIL TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($11.037,61) por los períodos 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200423 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000217/2019.Córdoba, de agosto del 2017. VISTO: que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150954, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PEREYRA NELIDO ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEREYRA NELIDO ROBERTO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26/03/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 de la Ley N° 9268. Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los ARTÍCULOS 152 y 165 del C. P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del re querimiento, el que será de veinte (20) días. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.-PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116190648, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500863002016, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCO CON ONCE CENTAVOS ($3.705,11) por los períodos 2011/30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200424 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000218/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6064708, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE COSTA BARTOLOME VICENTE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE COSTA BARTOLOME VICENTE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 27 de agosto de 2018. Proveyendo las peticiones que anteceden: previo a proveer lo que por derecho corresponda y advirtiendo que la parte demanda es una sucesión indivisa, se deberá cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo:DRa. VIGLIANCO Veronica Andrea (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:Córdoba, veintiseis (26) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) Y (9) de la Ley N° 9268.Fdo:Dra. Roteda Lorena(Prose-

cretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116320789, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502434662015, por la suma de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($6.435,12) por los períodos 2011/30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200425 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000219/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6246512, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LEYRA DAMIAN ALFREDO y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LEYRIA DAMIAN ALFREDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 3 de julio de 2018. Advirtiendo la proveyente que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa, sin perjuicio de la notificación que deberá practicarse en el domicilio fiscal denunciado, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Notifí quese.Fdo:Dra. Lopez Ana Laura(Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CAPITAL, 03/05/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo:Dra. Riva Blanca Alejandra(Secretaria)PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124106265, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501425742016, por la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.642,28) por los períodos 2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200426 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000232/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476559, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código

de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 3 de julio de 2018. Advirtiendo la proveyente que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa, sin perjuicio de la notificación que deberá practicarse en el domicilio fiscal denunciado, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese.Fdo:DRa. LOPEZ Ana Laura (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo:Dra.- Lopez Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626647, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724632017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.761,89) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200445 - s/c - 29/03/2019 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000233/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476593, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/07/2018. Agréguese. Advirtiendo la proveyente que la parte demandada resulta ser la Sucesión Indivisa de Pierini Duilio Osvaldo y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. A lo solicitado, oportunamente.-Fdo:Dr. Funes Maria Elena (PRosecretaria letrada)OTRO DECRETO:CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo:DRa. LOPEZ Ana Laura (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725312017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.761,89) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200447 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000207/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5812526, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MARTINEZ, Rolando Dario - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARTINEZ ROLANDO DARIO que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de mayo de 2016.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo:Dra. RIVA Blanca Alejandra (Secretaria) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042337348, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203259672013, por la suma de pesos CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($170.979,72) por los períodos 2009/12;2010/04-11-12;2011/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-04-05-08-09-10-11. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200392 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000211/2019.Córdoba, de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5640954, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PEPPA, Marisa Elizabeth - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PEPPA, Marisa Elizabeth que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cuatro (4) de mayo de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifí quese al domicilio fiscal.-Fdo digitalmente por Tortone Evangelina Lorena. OTRO DECRETO: Córdoba, 01 de febrero de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo digitalmente por Tortone Evangelina lorena FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250682620, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200878882012, por la suma de

pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($44.825,52) por los períodos 2006/01-03-04-05-06-07-08-09-10-11;2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2010/03-04-05-06. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200407 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000212/2019. Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5600580, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CAMPO RICARDO FELIPE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAMPO RICARDO FELIPE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de mayo de 2013.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo:Dra. Riva Blanca Alejandra. OTRO DECRETO:Córdoba, 01 de febrero de 2016. A mérito de las constancias de autos, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9201 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifí quese al domicilio fiscal y por edictos.-Fdo:Dra. Riva Blanca Alejandra (Secretaria) FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100070472, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500045512012, por la suma de pesos Dos mil quinientos sesenta y cinco con un centavo ($2.565,01) por los períodos 2008/10-20-30-40-50;2009/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200410 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000214/2019.Córdoba, de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6215044, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PRADO RUBEN DARIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento

será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PRADO RUBEN DARIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024.Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los ARTÍCULOS 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del re querimiento, el que será de veinte (20) días. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.-PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116239418, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501425862016, por la suma de pesos SIETE MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($7.021,50) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200414 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000215/2019.Córdoba, de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222459, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial, que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Teniendo en cuenta los beneficios que traería aparejada la tramitación única de las presentes demandas, que han sido interpuestas en contra de un mismo demandado, respecto de un mismo tributo y que a los que se le imprimirá idéntico tramite, entiende esta magistrada que corresponde acumular en el expediente N° 02959368 el expediente N° 02959369, los que a partir de la fecha, encontrándose cumplidos los requisitos previstos por los ARTÍCULOS 449 y 450 del CPC, se tramitaran como uno. Notifíquese.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra; SMANIA Claudia Maria.- MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126053518, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598292016, por la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($34.804,95) por los períodos 2014/20-30-40-50;2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200416 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000239/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484448, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 3 de julio de 2018. Advirtiendo la proveyente que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa, sin perjuicio de la notificación que deberá practicarse en el domicilio fiscal denunciado, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Notifí quese. Fdo:DRa. LOPEZ Ana Laura (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268 (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628038, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740522017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200456 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000240/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484443, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifí quese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.-Fdo:Dra. RODRIGUEZ PONCIO Agueda (Prosecretaria letrada) OTRO DECRETO:CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Dra. Roteda Lorena (Prosecretaria letrada) PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actual-

mente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628194, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740142017, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($3.771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200457 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000220/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193064, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE DAINO EMILIO y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DAINO EMILIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB – SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dos (2) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento ser la demandada una sucesión indivisa, publí quense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.-PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116391589, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500920612016, por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.109,49) por los períodos 2011/40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200428 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000221/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5693039, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE TOLEDO PEDRO RAFAEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que

el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE TOLEDO PEDRO RAFAEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de agosto de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, modificado por la Ley N º 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍ QUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110575416, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504840882012, por la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($7.202,38) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200429 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000196/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6080326, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE FERREIRA ENRI QUE ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE FERREIRA ENRI QUE ALBERTO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "CORDOBA, 23/10/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar. Atento tratarse el demandado de una sucesión indivisa, amplíase el plazo de citación a veinte días, debiendo publicarse edictos". Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana LauraVERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR AL contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100108640, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502461582015, por la suma de pesos DIEZ MIL NOVENTA Y DOS CON UN CENTAVO ($10.092,01) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30;2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200372 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000197/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6118299, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MAR QUEZ, Mario Alejandro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que

la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MAR QUEZ, Mario Alejandro que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/10/2018.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal ( ARTÍCULO 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Hágase saber, que a los fines de la prosecución de la ejecución, deberá acreditarse notificación del traslado corrido en sede administrativa y acompañarse la certificación re querida en la citada norma.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enri quetaFEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121036860, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502916042015, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS ($9.127,20.-) por los períodos 2012/81; 2013/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200374 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000209/2019. Córdoba, de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5748984, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MACIA JORGE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MACIA JORGE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 10 de mayo de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.-Fdo digitalmente por Funes Maria Elena. OTRO DECRETO; Córdoba, 01 de Agosto de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido.- Téngase por acreditada la condición tributaria.- Por presentada la liquidación.- Estése al proveído que antecede mediante el cual se declara expedita la vía de ejecución.-Fdo digitalmente por Roteda Lorena PEREZ VERONICA ZULMA. ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107792082, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806222013, por la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($7.552,20) por los períodos 2009/50-2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200404 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000210/2019. Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5520665, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DIAZ , Ramon Clemente y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DIAZ , Ramon Clemente y otro que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dieciseis (16) de junio de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo digitalmente por:Tortone Evangelina Lorena FEDERICO MASCHIETTO. ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117471934, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501449612011, por la suma de pesos SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($7.180,53) por los períodos 2006/40-2006/50-2007/10-20-30-40-50-2008/10-20-30-40-50;2009/10-20-30-40. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200405 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000249/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6116441, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ IRBIS KEY - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente IRBIS KEY que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, primero (1) de abril de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.-PEREZ VERONICA ZULMA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9213915050, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205273612015, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($155.876,36) por los períodos 2011/09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PRO-

TOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200468 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000250/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7346021, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ PAPA, JOSE MARIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PAPA, JOSE MARIANO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/07/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Téngase presente lo manifestado respecto del domicilio del demandado. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270263615, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200487242018, por la suma de pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($14.309,87) por los períodos 2017/10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200470 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000251/2019.Córdoba, 19 de marzo del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7507092, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MAKINSUMOS CONSTRUCTIVOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el ARTÍCULO 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - ARTÍCULO 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ARTÍCULO 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los ARTÍCULOS 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MAKINSUMOS CONSTRUCTIVOS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de septiembre de 2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado MAKINSUMOS

CONSTRUCTIVOS S.A., C.U.I.T.: 33-71073803-9, hasta cubrir la suma de $ 24.646,77 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra, SMANIA Claudia Maria.FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280070149, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200125872018, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($18.959,06) por los períodos 2017/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 200473 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1016526 (ex S.A. N° 371/08) y su acumulado S.A. N° 1016895; RESOLUCIÓN A N° 16/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como Expediente N° 1016526,(ex S.A. N° 371/08) y su acumulado S.A. N° 1016895, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo N° 1: DISPONER la Baja por Cesantía del Cabo ROBERTO EDUARDO ROMERO, DNI 26.143.622, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en los hechos intimados, los cuales encuadran en las previsiones del art. 15, incisos 20° y 27° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (decreto 1753/03 y modif.), y de conformidad a lo previsto en los artículos 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la Ley N° 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y ARCHÍVESE cuando corresponda. Firmado: Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Ab. Carlos R. Escudero, vocal.-

5 días - Nº 200573 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1023550; RESOLUCIÓN "A" N° 11/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como Expediente N° 1023550 el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1°: DISPONER la baja por CESANTÍA del CABO PRIMERO JORGE RAUL PINEDA, DNI N° 24.324.396, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho que le ha sido atribuido, debidamente acreditado, encuadrado en las faltas gravísimas previstas en el artículo 15 incisos 20° y 27° del R.R.D.P. vigente, y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la ley provincial N°9728. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y ARCHÍVESE. Firmado: Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Leg. Carlos Mercado, vocal.-

5 días - Nº 200720 - s/c - 29/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE SALUD**

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 0425-224908/2011 y su anexado 0425-264048/2013 (solicitud de licencia sin goce de haberes instada por Alejandro Ariel Rossi DNI 13.963.033) - Resolución Nro. 354/2019 publicada en 1° Sección del Boletín Oficial el día 21/03/2019 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°- DECLÁRASE la perención de instancia de las actuaciones que obran en autos, corriendo bajo Nro. de Expediente 0425-224908/2011 y su anexado 0425-264048/2013, en los términos de los Arts. 113 y 114 de la Ley Nro. 5350 (T.O. por Ley Nro. 6658). 2°.- PROCÉDASE al archivo de las mencionadas actuaciones en su oficina de origen en los términos del Artículo 114 incisos a) y d) de la Ley Nro. 5350 (T.O. por Ley Nro. 6658) y sus modificatorias. 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. Firmado: Dr. Francisco José Fortuna - Ministro de Salud. Resolución Nro. 354/2019 - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - Nº 200301 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIO**

Resolución N° 0211. CÓRDOBA, 20 de marzo de 2019.CONVOCATORIA DIRECTORES REGIÓN PRIMERA VISTO: Que mediante Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019 se declaró ad-referéndum del Ministerio de Educación la vacancia de DICECISEIS (16) cargos de Directores de 1ra. Categoría y SETENTA Y OCHO (78) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Región Escolar Primera dependiente de esta Dirección y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dichos cargos; y CONSIDERANDO: que corresponde se excluya del instrumento legal descripto supra, una vacante de Vicedirector, en razón de que erróneamente fue incluida en el anexo del mismo; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA R E S U E L V E: Artículo 1º: EXCLUIR del anexo I de la Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019, la vacante de Vicedirector, tal y como se detalla en el anexo I que forma parte de este instrumento legal, por las razones expuestas supra.- Artículo 2º:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Con Anexo

4 días - Nº 200430 - s/c - 27/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO;**

EXPEDIENTE N° 1018837 RESOLUCION "A" N° 12/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N°

1018837.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del SARGENTO FRANCO MARTIN RAMON PERESSOTTI D.N.I. N° 27.695.184, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas previstas en el artículo 15, incisos 20° (correlacionado con el art. 15, inc. "i" de la Ley 9728/10), 23° y 27° del R.R.D.P. vigente, y de conformidad a lo previsto en los artículos 19 inc. "b", 75 inc. "e", y 102 de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y ARCHÍVESE cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 200485 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105800/2018 PONCE DANIELA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PONCE DANIELA BEATRIZ D.N.I. N° 25.414.207- Sobre un inmueble según declaración jurada de 195,58 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Este con Calle Pública y al Oeste con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- FOLIO: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200182 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104170/2017 TOLOSA RITA MABEL-QUIROGA ROBERTO MAXIMILIANO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOLOSA RITA MABEL D.N.I. N° 20.257.565- QUIROGA ROBERTO MAXIMILIANO D.N.I. N° 16.630.531- Sobre un inmueble según declaración jurada de 256,64 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Ramón Sánchez, al Sur con Resto de Parcela S/D- Ramón Sánchez, al Este con Resto de Parcela S/D- Ramón Sánchez y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 320405727816 cita al titular de cuenta mencionada SANCHEZ RAMON y al titular registral SANCHEZ RAMON- FOLIO: 11183/1950 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200186 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104162/2017 BRAVO FERNANDA SALOME- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRAVO FERNANDA SALOME D.N.I. N° 35.602.667- Sobre un inmueble según declaración jurada de 475,20 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Calle Belgrano, al Este con Calle Pública y al Oeste con Resto de Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- FOLIO: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200195 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104047/2017 ARGAÑARAZ GERMAN AGUSTIN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARGAÑARAZ GERMAN AGUSTIN D.N.I. N° 31.626.814- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300,08 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, Barrio: La Merced, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Calle Pública , al Este con Resto de Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- FOLIO: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Eje-

cutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200197 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104166/2017 VIVAS MARIA TERESITA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIVAS MARIA TERESITA D.N.I. N° 11.128.090- Sobre un inmueble según declaración jurada de 275,98 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. -, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D Ramón Sánchez, al Sur con Resto de Parcela S/D Ramón Sánchez, al Este con Resto de Parcela S/D Ramón Sánchez y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 320405727816 cita al titular de cuenta mencionada SANCHEZ RAMON y al titular registral SANCHEZ RAMON- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 11183 A° 1950 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200209 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105627/2018 SUAREZ DANNAE TAMARA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SUAREZ DANNAE TAMARA D.N.I. N° 38.729.177- Sobre un inmueble según declaración jurada de 95,97 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, al Este con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuentas N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200211 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104070/2017 CESAR PEDRO VILO- CESIONARIO- CORDOBA JUAN RAMON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CESAR PEDRO VILO D.N.I. N° 8.277.685 - CORDOBA JUAN RAMON D.N.I. N° 22.574.187- Sobre un inmueble según declaración jurada de 151,45 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, al Este con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuentas N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200213 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104354/2017 CAMINOS JUAN CARLOS ALBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMINOS JUAN CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 6.493.071- Sobre un inmueble según declaración jurada de 210,86 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Calle Belgrano, al Este con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuentas N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente

de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200220 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104842/2017 GODOY OLGA MARIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GODOY OLGA MARIA D.N.I. F. N° 4.440.739- Sobre un inmueble según declaración jurada de 19 Has. 4799 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5281, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Comuna: Palo Parado, lindando al Norte con Propiedad Del Ingeniero Agustín J. Villarreal, al Sur con Propiedad de Gerásimo López, al Este con Lo Adjudicado a Herederos de Matías Gaitán y al Oeste con Lo Adjudicado a Herederos de Matías Gaitán, siendo el titular de cuentas N° 140102352471 cita al titular de cuenta mencionada CASTRO MARIA, al titular registral JUSTO NOLASCO LOPEZ Folio: 46309/1958 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200222 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104156/2017 FARIAS VALERIA SOLEDAD- BRAVO FEDERICO DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS VALERIA SOLEDAD D.N.I. N° 40.203.188- BRAVO FEDERICO DANIEL D.N.I. N° 37.441.066- Sobre un inmueble según declaración jurada de 131,78 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Calle Pública, al Este con Resto De Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200226 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105583/2018 BRAVO MARIA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRAVO MARIA BEATRIZ D.N.I. N° 36.325.956- Sobre un inmueble según declaración jurada de 412,50 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Este con Calle Pública y al Oeste con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200227 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1022533; RESOLUCIÓN "B" N° 12/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como Expediente N° 1022533 el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1°: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el Recurso de reconsideración interpuesto por el Agente JONATHAN NAHUEL BENITEZ D.N.I. N° 38.885.183, confirmando en todos sus términos la Resolución "A" N° 354/18, dictada en estos actuados el 14 de diciembre de 2018, mediante la cual se dispuso la baja por CESANTIA del nombrado. Articulo 2°: DENEGAR el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria, por no estar previsto dicho recurso en la reglamentación vigente (decreto 1753/03 y modif.), habiéndose agotado la vía administrativa con la presente resolución (art. 104 in fine, del R.R.D.P.).Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Ab. Carlos R. Escudero, Leg. Carlos Mercado, vocales.-

5 días - Nº 200233 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-087892/2008 CORDOBA MARIA

DEL CARMEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORDOBA MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 11.745.341- Sobre un inmueble según declaración jurada de 979,00 metros 2, ubicado en Calle: 29 y 17 N° S/N, C.P. 5149, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: San Roque, lindando al Norte con Calle N° 17, al Sur con Calle N° 19, al Este con Calle N° 26 y al Oeste con Parcela N° 002- (según reporte parcelario Foja 14), siendo el titular de cuenta N° 230431486496 cita al titular de cuenta mencionada MAGGI HNOS. S.R.L. y al titular registral MAGGI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- Planilla: 20733 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200234 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106326/2018 VAZQUEZ MIGUEL ANGEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VAZQUEZ MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 16.855.875- Sobre un inmueble según declaración jurada de 2303,00 metros 2, ubicado en Calle: Av. Argentina N° 130, C.P. 5236, Departamento: Totoral, Pedanía: General Mitre, Localidad: Villa Totoral, Barrio: Centro, lindando al Norte con Calle Av. Argentina, al Sur con Rio Totoral, al Este con Calle Av. 25 De Mayo y al Oeste con Roberto Nore, siendo el titular de cuenta N° 340328330658 cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200237 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104057/2017 NAVARRO ARGENTINA SOLEDAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NAVARRO ARGENTINA SOLEDAD D.N.I. N° 35.173.275- Sobre un inmueble según declaración jurada de 422,58 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Calle Pública , al Este con Calle Pública y al Oeste con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- FOLIO: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200198 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105585/2018 BARRIONUEVO SONIA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO SONIA ALEJANDRA D.N.I. N° 34.090.974- Sobre un inmueble según declaración jurada de 369,62 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Este con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- FOLIO: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200178 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104180/2017 CABRERA ELSA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRERA ELSA BEATRIZ D.N.I. N° 17.727.980- Sobre un inmueble según declaración jurada de 226,84 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, Barrio: La Merced,

lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Calle Pública , al Este con Resto de Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- FOLIO: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200196 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105542/2018 MIRANDAY CARLOS ROBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MIRANDAY CARLOS ROBERTO D.N.I. N° 13.778.905- Sobre un inmueble según declaración jurada de 220,00 metros 2, ubicado en Calle: Av. Argentina N° 381, C.P. 5200, entre Calle Uruguay y Calle Mármol, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Fúnes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Calle Avenida Argentina, al Sur con Quinteros Claudia A.- Parcela 22, al Este con Rodríguez Elizabeth- Parcela 16 y al Oeste con Calle Uruguay, siendo el titular de cuenta N° 170502242868 cita al titular de cuenta mencionada MONSERRAT JESUS y al titular registral MONSERRAT JESUS- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 16988 A° 1960 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200200 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-009260/2005 DIAZ ELVIO HUGO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ ELVIO HUGO D.N.I. N° 21.399.852- Sobre un inmueble según declaración jurada de 19 Has. 4452,00 metros 2, ubicado en Calle: S/D C.P. N° 5129, Zona Rural "El Crispín", Departamento: Rio Primero, Pedanía: Esquina, Localidad: El Crispín, lindando al Norte con Parcela 1642- 5348- Hugo Leopoldo Carnero, al Sur con Parcela 1642-5042- Elvio Hugo Díaz- Parcela 1642- S/D Modesto Remo Reali Camino Vecinal de por medio, al Este con Parcela 1642- S/D Modesto Remo Reali y al Oeste con Parcela 1642- 5042 Elvio Hugo Díaz, siendo el titular de cuentas N° 250901234228- N° 250901234171 cita a los titulares de cuentas mencionadas JOVITA PALAU DE CAPORALETTI TERESA CATALINA PALAU DE BUGARI, MIGUEL VENTURA PALAU FRANZUTTI, MATILDE PALAU FRANZUTTI, ISABEL MARIA PALAU FRANZUTTI Y MERCEDES LEILA PALAU FRANZUTTI y a los titulares registrales DOMINGO PRIMO CAPORALETTI Y ALBERTO ANTONIO CAPORALETTI, TERESA CATALINA PALAU DE BUGARI, MIGUEL VENTURA, MATILDE, ISABEL MARIA, MERCEDES LEILA PALAU FRANZUTTI- FOLIO: 13149/1950- 18657/1959 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200204 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102556/2013 PELLEGRINI GLADI ROSA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PELLEGRINI GLADI ROSA D.N.I. N° 6.470.807- Sobre un inmueble según declaración jurada de 625,00 metros 2, ubicado en Calle: General La Madrid N° S/N, C.P. 5137, entre Calle San Lorenzo y Calle Los Alpes, Departamento: Rio Primero, Pedanía: Castaños, Localidad: La Puerta, Barrio: La Puerta, lindando al Norte con Lotes N° 6- N° 7- N° 8- N° 9- N° 10, al Sur con Lote N° 3, al Este con Calle General La Madrid y al Oeste con Lote N° 27, siendo el titular de cuenta N° 250303152977 cita al titular de cuenta mencionada TOLEDO DE BAIGORRIA R. y al titular registral ASIS LUIS MOISES JESUS- FOLIO REAL: 1468664 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200208 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104318/2017 ZALAZAR FLAVIA NOEMI- MOLINA MARIO ALBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZALAZAR FLAVIA NOEMI D.N.I. N° 31.416.141-

MOLINA MARIO ALBERTO D.N.I. N° 26.888.705- Sobre un inmueble según declaración jurada de 395,30 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, entre Calle Pública camino a la Cañada y Calle Pública camino a la Bomba, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, al Este con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuentas N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200215 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104310/2017 ZALAZAR TERESA MARGARITA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZALAZAR TERESA MARGARITA D.N.I. N° 26.986.932- Sobre un inmueble según declaración jurada de 199,85 metros 2, ubicado en Calle: Pública camino a la Bomba N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, Barrio: La Merced, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, al Este con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Resto Parcela S/D Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuentas N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200218 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104159/2017 MARTINEZ MIGUEL ANGEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ MIGUEL ANGEL D.N.I. N° M. 7.952.829- Sobre un inmueble según declaración jurada de 227,19 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Sur con Resto De Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Este con Resto De Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200223 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105581/2018 PERALTA SUSANA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA SUSANA BEATRIZ D.N.I. N° 28.604.729- Sobre un inmueble según declaración jurada de 270,63 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Resto De Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Este con Restos De Parcelas S/D- Egidio Sixto Tolosa y al Oeste con Resto De Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200224 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105584/2018 TOLOSA MARIANA CRISTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOLOSA MARIANA CRISTINA D.N.I. N° M. 22.968.310- Sobre un inmueble según declaración jurada de 358,69 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Resto de Parcela S/D- Egidio Sixto

Tolosa, al Sur con Resto De Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, al Este con Calle Pública y al Oeste con Resto De Parcela S/D- Egidio Sixto Tolosa, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200225 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105620/2018 TOLOSA IRMA TRANSITO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOLOSA IRMA TRANSITO D.N.I. F. N° 2.440.561- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1472,08 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Restos de Parcelas S/D- Tolosa Egidio Sixto, al Sur con Calle Belgrano y Restos De Parcelas S/D- Tolosa Egidio Sixto, al Este con Restos De Parcelas S/D y al Oeste con Restos De Parcelas S/D- Tolosa Egidio Sixto, siendo el titular de cuenta N° 320406877200 cita al titular de cuenta mencionada TOLOSA EGIDIO SIXTO y al titular registral TOLOSA EGIDIO SIXTO- Folio: 29857/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 200243 - s/c - 28/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

CONVOCATORIA DIRECTORES REGIÓN PRIMERA Resolución N° 0210. CÓRDOBA, 19 de marzo de 2019 VISTO: Que mediante Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019 se declaró ad- referéndum del Ministerio de Educación la vacancia de DICECISEIS (16) cargos de Directores de 1ra. Categoría y SETENTA Y OCHO (78) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Región Escolar Primera dependiente de esta Dirección y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dichos cargos; y CONSIDERANDO: que corresponde se amplíe el instrumento legal descripto supra, en razón de que involuntariamente en el anexo del mismo se omitió colocar un cargo de Director; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º: AMPLIAR el anexo I de la Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019, el que debe incluir además la vacante de Director de 1ra. Categoría, tal y como se detalla en el anexo I que forma parte de este instrumento legal, por las razones expuestas supra.-Artículo 2º:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos,notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Con Anexo

ANEXO

4 días - Nº 200148 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104985/2018 NIETO AURELIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NIETO AURELIO D.N.I. N° 08.295.689 sobre un inmueble según declaración jurada de 420 metros 2, ubicado en Calle: Santiago Del Estero N° 223, C.P. 5145, entre Calle Santa Fe y Calle San Luis, Departamento: Colón, Pedanía: Constitución, Localidad: Estación General Paz, lindando al Norte con Carlos Borgobell- Lote N° 16, al Sur con Calle Santiago Del Estero, al Este con Familia Vallejos- Lote N° 18 y al Oeste con Sucesión Indivisa Porta- Lote N° 20, siendo el titular de cuenta N° 130323053937 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PORTA MARIA ROSA y a los titulares registrales PORTA DE BACCILI MARIA ROSA, PORTA JUAN JOSE, PORTA DE CASTILLO ANGELA HILDA Y PORTA DE TREMOSA OLGA EMERILDA- Mat.: 13-0321821-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/09/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 199995 - s/c - 27/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Toranzo Vanesa Daniela D.N.I.: 28.429.125 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° ME01-189315001-217 caratulado "SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de

Córdoba, la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 41/100 ($ 52.932,41), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente los periodos comprendidos entre el 28/06/2017 al 31/08/2017 y entre 03/04/2018 al 31/05/2018, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199827 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la sucesión indivisa del Sr. Maldonado Manuel Atilio D.N.I.: 10.750.692 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-853000050-018 caratulado "SOLICITA GESTIONAR EL RECUPERO DE LA AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 93/100 ($ 14.234,93), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 07/01/2012 al 29/02/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199834 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la sucesión indivisa del Sr. Maidana Juan Amado D.N.I.: 10.378.759 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-852689050-318 caratulado "SOLICITA GESTIONAR EL RECUPERO DE LA AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 76/100 ($ 6.329,76), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 07/06/2012 al 30/06/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199837 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber al Sr. Sanchez Jose Rito D.N.I.: 07.799.552 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0171-133419/2017 caratulado "SOLICITA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE COBRO INDEBIDO DE HABERES DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 ($ 4.924,63), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/10/2012 al 31/05/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 19 de Marzo del 2019.

5 días - Nº 199839 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1001664 RESOLUCION "B" N° 11/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1001624 (ex S.A. 227/09), el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: 1°) RECHAZAR por sustancialmente improcedentes los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Oficiales GUSTAVO ADRIÁN CHAVERO y ELVIO MAURICIO MORENO, confirmando la baja por CESANTÍA dispuesta mediante Resolución "A" N° 236/18, dictada el 23 de octubre de 2018.- 2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 199867 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1022082 RESOLUCION "A" N° 353/18.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1022082.- El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DISPONER la baja por CESANTÍA del Agente ARIEL ALEJANDRO PALOMEQUE, DNI 35.574.161, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho debidamente acreditado, encuadrado en las faltas gravísimas previstas en el artículo 15 incisos 20° y 27° del R.R.D.P. vigente, y conforme a lo previsto en los artículos 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la ley provincial N° 9728.------ Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Ab. Carlos R. Escudero Vocal.

5 días - Nº 199870 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1008468 (EX 79/05) RESOLUCIÓN "B" N° 03/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas

como S.A. N° 1008468.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo Primero GABRIEL ALEJANDRO VIVAS D.N.I. N° 23.459.567, confirmando en consecuencia la sanción de CESANTIA oportunamente dispuesta a través de Resolución "A" Nº 240/18 de fecha 30/10/18, emanada de éste Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, quedando agotada por la presente resolución la vía administrativa (art. 104 in fine del R.R.D.P. vigente). Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 199875 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1021916 RESOLUCION "B" N° 05/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1021916.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el AGENTE CONTRERAS ALAN LEONEL D.N.I. N° 39.823.287, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción de cesantía oportunamente impuesta mediante Resolución "A" N° 331/18 emanada del T.C.P y P. Articulo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 199879 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTES N° 1021916 y N° 1022495 RESOLUCION "A" N° 331/18.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1021916 Y N° 1022495.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Agente CONTRERAS ALAN LEONEL, D.N.I. N° 39.823.287, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos intimados el cual configura una falta de naturaleza gravísima prevista en el artículo 15° incisos "20" y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1º y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 199885 - s/c - 26/03/2019 - BOE

**POLICIA DE LA PROVINCIA**

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Cabo ® NICOLAS ABRILE M.I. Nº 23.954.783, de lo dispuesto en la Resolución Nº 730 del Ministerio de Gobierno de fecha 03/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2018, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución. ANEXO I: CABO ABRILE, Nicolás DNI Nº 23954783 - 1974. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Resolución Nº 730. Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Figura Sello Oval con la inscripción MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA.- Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199382 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**POLICIA DE LA PROVINCIA**

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Suboficial Mayor ® EDGARDO DANIEL RIVERO M.I. Nº 20.439.723, de lo dispuesto en la Resolución Nº 730 del Ministerio de Gobierno de fecha 03/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 2o.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2018, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal. ANEXO II: SUBOFICIAL MAYOR RIVERO, Edgardo Daniel DNI Nº 20439723 - 1968. Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Resolución Nº 730. Firmado Dr JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Figura Sello Oval con la inscripción MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA.- Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199383 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**POLICIA DE LA PROVINCIA**

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Comisario ® JOSE LUIS CRUZ M.I. Nº 20.363.267, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2073 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 28/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Articulo 1o.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno, nominados en el Anexo Único, que compuesto de dos (2) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados. ANEXO UNICO – 3. COMISARIO CRUZ, José Luis M. I. Nº 20.363.267, Clase 1968 – Por las causales del Articulo 113º Inc. "a" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio") de la Ley 9728, concordantes con los Art. 81º Inc. "c" y 84º de la Ley 8024 (Dcto. 40/09). Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado. Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Decreto Nº 2073. Asimismo se encuentra una firma ilegible con su sello aclaratorio que dice - JUAN SCHIARETTI; GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - JUAN CARLOS MASSEI; MINIS-

TRO DE GOBIERNO – DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA.- Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199384 - s/c - 25/03/2019 - BOE

**POLICIA DE LA PROVINCIA**

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Sargento ® SIXTO RAUL BUSTO M.I. Nº 21.880.209, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2071 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 28/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único; el que compuesto de seis (06) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en eventual sanción en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa que afrentan. ANEXO UNICO - 14 SARGENTO BUSTO Sixto Raul DNI N° 21880209 Clase 1971 - Por las causales del Articulo 113º Inc. "a" ("el personal de todos los cuerpos y jerarquías que acredite quince años de servicios policiales como mínimo, por razones de servicio") de la Ley 9728, concordantes con los Art. 81º Inc. "c" y 84º de la Ley 8024 (Dcto. 40/09), sin perjuicio de modificársele la medida aconsejada, de resultarle adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentra incoado el causante; dicha condición producirá efectos "ex nunc" es decir a partir del momento que se disponga la misma y no con efectos retroactivos, por lo que corresponderá que se haga efectivo el haber de retiro desde su desvinculación. -. Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado. Artículo 3º PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Decreto Nº 2071 Asimismo se encuentra una firma ilegible con su sello aclaratorio que dice - JUAN SCHIARETTI; GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - JUAN CARLOS MASSEI; MINISTRO DE GOBIERNO – DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA. - Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 199385 - s/c - 25/03/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba